



163.450.10.

Bogotá, D.C.; 26 de octubre de 2018

Señora
MARIA CAMILA JIMÉNEZ NICHOLLS
Bogotá D.C.Sede Central

Asunto: Prorroga Respuesta solicitud.

Respetada señora María Camila

En atención a su solicitud 013128 del 12 de octubre de 2018, dirigido a La Facultad de Investigaciones de la ESAP, de manera atenta me permito hacer referencia a lo consagrado en el parágrafo del Artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, en la cual señala lo siguiente:

“PARÁGRAFO. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del termino señalado en la Ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto”.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que la información solicitada requiere de un proceso de consecución, consolidación y remisión de diferente documentación de las áreas de la ESAP, se hace necesario disponer de una prórroga de 10 días hábiles más, para dar respuesta de fondo a su solicitud.

Cordialmente,

DIANA MARCELA BUSTAMANTE
Decana de Investigaciones

Redactor: Mónica Mabel Chillito Velasco / Contratista F.I.

Escuela Superior de Administración pública - ESAP
Radicado: E-2018-013128 2018-10-12 15:35:00
Remite: MARIA CAMILA JIMÉNEZ NICHOLLS
Destinatario: 163 - FACULTAD DE INVESTIGACIONES
Asunto: PETICIÓN DE MEMORIAS DE CONGRESOS COMUNALES
Paginas:1 Anexos: 0

Bogotá, octubre 2018

Señores

Escuela Superior de Administración Pública

E. D. S.

Cl. 44 #5337, Bogotá

Ref. Petición de Memorias de Congresos Comunales

María Camila Jiménez Nicholls mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1115078363 de Buga por medio del presente documento, presento la siguiente petición, con el fin de que se me expidan copias de los documentos relacionados a continuación:

- A. Memorias de los Congresos Comunales realizados entre 1970 y 2008.
- B. Censo Nacional Calificado de Acción Comunal de 1993.

Todo esto en virtud del libro *Historia, Realidad y Pensamiento de la Acción Comunal en Colombia 1958-2008*, escrito por Luis Emiro Valencia en 2009 y publicado por la ESAP. Puesto que su trabajo de campo se basó en la revisión de las memorias de los 21 congresos realizados entre 1970 y 2008 y el Censo Nacional Calificado de Acción Comunal de 1993.

La anterior petición se fundamenta en el artículo 23 de la Constitución Política, sobre **derecho de petición** y en la Ley 1755 por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De usted respetuosamente,

El peticionario

María Camila Jiménez Nicholls

C.C. No. 1115078363 expedida en Buga